



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0042, de 25 de febrero de 1976, este Ministerio otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "COCHASQUI", domiciliada en la parroquia Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 20, 21 y 26 de noviembre del 2001, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 286 DPA-PCH, de 23 de abril del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 464 DGOC/DDC, de 18 de junio del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 00552 de 10 JUL 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "COCHASQUI", domiciliada en la parroquia Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 3.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

17 JUL 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA JURIDICA "COCHASQUI"C A P I T U L O IDISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- La Comuna rural de Cochasquí, perteneciente a la parroquia Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, siendo legalmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Desarrollo Campesino, se regirá por el presente Reglamento Interno reformado, que será el que norme sistemáticamente el funcionamiento administrativo y operacional de la Comunidad.
- Art. 2.- La Comunidad está constituida con existencia legal y Personería Jurídica, por tanto amparada y sujeta a todas las disposiciones de la Ley de Comunas.
- Art. 3.- Se identifica por el área geográfica donde está asentada la agrupación de familias que posee, la similitud de idioma, trabajo, religión y más factores que hacen afín la convivencia de sus habitantes.
- Art. 4.- El presente Reglamento Interno, para efectos de su aplicación, podrá ser reformado después de 3 años.

C A P I T U L O IIDE LOS FINES

- Art. 5.- Son fines de la Comuna Cochasquí:
- a.- Propender al adelanto físico, social, cultural y económico de la Comuna;
 - b.- Participar y colaborar en todo cuanto diga mejoramiento técnico de la agricultura y ganadería;
 - c.- Preservar su integridad territorial y el buen uso de sus recursos naturales;
 - d.- Fortalecer y revitalizar los valores culturales y las costumbres tradicionales compatibles con el desarrollo nacional;
 - e.- Relievar la importancia del trabajo mancomunal y asociativo para todo lo cual se planificarán las obras a realizarse;
 - f.- Procurar el adelanto social, intelectual, moral y material de sus habitantes, así como la solidaridad y respeto mutuo entre ellos;
 - g.- Respetar los principios de igualdad y los derechos de los comuneros;
 - h.- Colaborar con el Gobierno Nacional en todo cuanto se relacione con la construcción de obras de infraestructura que beneficien a la Comunidad;
 - i.- Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas a las labores comunitarias;
 - j.- Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y todos los servicios; y,

k.- Implementar proyectos de desarrollo productivo a través de la autogestión.

C A P I T U L O I I I

DE LA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCIMIENTO E INSCRIPCION LEGAL

- Art. 6.- La Comuna Jurídica Cochasquí, siendo legalmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; una vez aprobada la reforma del presente Reglamento Interno, entrará a trabajar con toda la facultad legal que las Leyes del país así lo disponen.
- Art. 7.- Los cambios de Cabildo se realizarán durante el mes de Diciembre de cada año y los cinco miembros integrantes y sus vocales deberán presentar la promesa de ley pertinente previo al ejercicio de sus funciones, ante el señor Teniente Político de la parroquia Tocachi, más el Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 8.- La Comuna Jurídica Cochasquí queda circunscrita en su área geográfica dentro de los siguientes límites: Por el Norte: Mojanda Cajas, cerros Fuya Fuya y Conangal y parte de la Laguna Chica; por el Sur: Ajambí Chico y zanja que linda con la Comunidad de Moronga; por el Oriente: quebrada que linda con Tocachi; por el Occidente: quebradas de Iruto y Potocsi que linda con Malchinguí.
- Art. 9.- Los Organismos formales que rigen a la Comunidad para su administración y operación legal son:
 - a.- La Asamblea General de Comuneros;
 - b.- El Cabildo; y,
 - c.- Las Comisiones Especiales.
- Art. 10.- La Asamblea General será integrada por todos los comuneros hombres y mujeres mayores de edad que consten en el registro de la Comuna y que asistan a las reuniones.
- Art. 11.- La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente con el carácter de ordinaria una vez por mes durante todo el año, el último domingo de cada mes.
- Art. 12.- Se efectuarán asambleas extraordinarias cuando haya algún asunto a tratarse de manera urgente, valorando su importancia y siempre que sea solicitada por tres miembros cuando menos del Cabildo y no menos de 20 comuneros mayores de edad.
- Art. 13.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:
 - a.- Nombrar el Cabildo;
 - b.- Dictar y reformar el Reglamento Interno;
 - c.- Reorganizar el Cabildo cuando se produjere acefalía en su seno o se hayan producido vacantes de algunos de los cargos;
 - d.- Conocer y aprobar los planes de trabajo que presente el Cabildo;
 - e.- Aprobar los contratos relacionados con la administración comunal;
 - f.- Controlar el buen desempeño de los funcionarios del Cabildo; y,
 - g.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Comuna y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo acuerdo y dictamen de la Asamblea General de socios.

Art. 14.- El Cabildo en sujeción de la Ley de Comunas, queda constituido por: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y 3 Vocales Principales.

Art. 15.- Son atribuciones del Cabildo:

- a.- Cumplir y hacer cumplir correctamente las disposiciones emanadas de la Asamblea General, la Ley de Comunas, el presente Reglamento Interno y todas las Leyes Nacionales en todo cuanto diga y se relacione a la vida comunal;
- b.- Fijar la cuota anual que será de \$ 3,00 (TRES DOLARES), con carácter de obligatorio para cada jefe de familia, a fin de capitalizar a la Comuna para gastos de administración y operación, la misma que será pagada los 3 primeros meses como plazo máximo del ejercicio económico y podrá ser aumentada de acuerdo al costo de la vida;
- c.- Señalar cuotas extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran y siempre que sea para trabajos que vayan en beneficio de toda la colectividad;
- d.- Elaborar planes anuales de trabajo; y,
- e.- Coordinar los trabajos de Desarrollo Rural con la Oficina Técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería con sede en Tabacundo.

Art. 16.- Las atribuciones del Presidente son:

- a.- Convocar, asistir y presidir las reuniones del Cabildo y las Asambleas Generales;
- b.- Legalizar con su firma actas, comunicaciones y practicar las inscripciones de los comuneros y más documentos o actividades que se relacione con la Organización;
- c.- Poner el visto bueno en todos los comprobantes de pago que efectúe el Tesorero;
- d.- Conceder la palabra a todos quienes quisieren intervenir en las reuniones;
- e.- Representar legalmente a la Comunidad en todos los actos cívicos, sociales, culturales que se efectúen dentro del Cantón Pedro Moncayo y para los cuales fuera invitada la Comunidad;
- f.- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales emanadas por el Gobierno Nacional al igual que todas las Leyes Ecuatorianas;
- g.- Autorizar con su firma los gastos hasta por un monto de 2 salarios mínimos vitales vigentes, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- h.- Supervigilar la contabilidad de la Organización;
- i.- Extender conjuntamente con el Tesorero los comprobantes por el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el Tesorero en una cuenta bancaria;
- j.- Supervigilar los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- k.- Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta comunal las cuotas y demás valores de la entidad; y,
- l.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 17.- Las atribuciones del Vicepresidente son:

- a.- Sustituir al Presidente en caso de que éste no pueda cumplir con sus inherentes obligaciones y siempre que dichas atribuciones delegue oficialmente a la Vicepresidencia;
- b.- Dar ejemplo de puntualidad y disciplina en todos los trabajos comunales; y,
- c.- Cumplir todas las disposiciones y comisiones que emanen la Asamblea General y el Cabildo, con responsabilidad, dignidad y altura en bien de la Comunidad.

Art. 18.- Las atribuciones del Secretario son:

- a.- Convocar y asistir a todas las sesiones, asambleas generales y del directorio;
- b.- Llevar en orden y al día toda la documentación y archivos comunales;
- c.- Hacer las notificaciones a los comuneros con oportunidad y claridad;
- d.- Actuar y dar fe de todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el Cabildo;
- e.- Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones y suscribirlas con el Presidente;
- f.- Organizar y llevar el libro de socios;
- g.- Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, de los documentos de la Comuna;
- h.- Recibir y entregar previo inventario todo el archivo comunal; y,
- i.- Lo demás que le señale el Reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 19.- Las atribuciones del Tesorero son:

- a.- Llevar con prolijidad, exactitud y honradez toda la contabilidad de la Comuna;
- b.- Solicitar a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería con sede en Tabacundo la colaboración para realizar arqueos de caja cada tres meses y balances cada seis meses;
- c.- Informar mensualmente por escrito al Presidente del Cabildo, la lista de todas las personas incumplidas en los pagos de cuotas o multas;
- d.- Todas las inversiones a efectuarse debe hacerlas legalizar con la firma del Presidente para su descargo económico;
- e.- Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualesquier concepto, otorgando los recibos correspondientes y depositando dichos valores en una cuenta bancaria de la Comuna; y,
- f.- Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal e hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.

Art. 20.- Las atribuciones del Síndico son:

- a.- Precautelar el orden, la armonía y la disciplina de toda la Comunidad;
- b.- Investigar e informar al Cabildo de todos los problemas de orden legal que se susciten en la Comunidad;
- c.- Ayudar al Presidente al control económico de Tesorería;
- d.- Concurrir puntualmente a las sesiones, como es deber de todos los miembros del Cabildo;
- e.- Colaborar con el Cabildo en la elaboración del presupuesto anual de administración y operación de la Comuna;

- f.- Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- g.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,
- h.- Desempeñar, cumplir con las comisiones que le encomendaren la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

Art. 21.- De las Comisiones:

Para efectos del funcionamiento sostenible se conformarán las siguientes:

- a.- La Comisión de Asistencia Social para ayudar en caso de emergencia de cada uno de los comuneros, presidida por un vocal del Cabildo;
- b.- La Comisión de Deportes, presidida por un vocal del Cabildo encargado de fomentar la participación deportiva interna o externa, procurando para ello conseguir o mejorar la infraestructura deportiva de la Comuna; y,
- c.- La Comisión de capacitación agropecuaria, artesanal y de turismo rural, encargada de elevar la productividad y la interacción efectiva de dirigentes y comuneros.

C A P I T U L O I V

DE LOS COMUNEROS

Art. 22.- Son miembros de la Comunidad:

- a.- Todas las personas nacidas en la Comunidad de Cochasquí y residentes en el lugar;
- b.- Todas las personas foráneas al lugar y que hayan residido de manera ininterrumpida los dos últimos años en la Comunidad de Cochasquí;
- c.- Todas las personas que sin ser del lugar hayan contraído matrimonio con un comunero de Cochasquí y estén residiendo en el lugar; y,
- d.- Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la Comuna, mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General, serán miembros de la Comuna.

Art. 23.- Son obligaciones de los comuneros:

- a.- Respetar y cumplir todas las disposiciones que emanen de la Asamblea General, del Cabildo y las Leyes Nacionales de todo cuanto diga a las comunidades campesinas y su vida jurídica;
- b.- Poner en conocimiento del Cabildo todas las novedades y problemas que alteren la paz y la armonía de la Comunidad;
- c.- Inscribirse oportunamente en el registro de la Comunidad sin omitir ningún dato que los empadronadores comunales le soliciten;
- d.- Asistir obligatoriamente y puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- e.- Pagar con puntualidad las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General;

- f.- No negarse a aceptar cualquier tipo de cargo, comisión o trabajo que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés comunal;
- g.- Prestar su colaboración no solamente cuando de trabajos comunales se trate, sino también a coterráneos cuando ellos por necesidad lo soliciten;
- h.- Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás, tampoco en las sesiones no podrán expresar palabras ofensivas ni se aceptará a los socios en estado etílico, si una persona comete estos errores automáticamente serán desalojados y multados por faltar a las autoridades y a la Asamblea General;
- i.- Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- j.- Sugerir y participar ante la Asamblea General y el Cabildo con proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social, cultural y material de la Comuna;
- k.- Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse a otro lugar temporalmente a fin de que no pueda perder ni el derecho ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años; y,
- l.- Prestigiar el buen nombre de la Organización, observando buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la Comunidad.

Art. 24.- Son derechos de los Comuneros:

- a.- Gozar por igualdad de todos los beneficios que preste la Comunidad;
- b.- Elegir y ser elegido para cualesquier cargo en el Cabildo;
- c.- Participar con voz y voto en todas las Asambleas;
- d.- Recibir ayuda económica de la Comunidad en caso de calamidad doméstica o marcada indigencia económica en el hogar; y,
- e.- Formular cualesquier petición o reclamo sobre sus derechos ante la Asamblea General o el Cabildo.

Art. 25.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- a.- El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
- b.- El Presidente ordenará a Secretaría que se de lectura del orden del día;
- c.- El mismo personero dispondrá que por Secretaría se de lectura al Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- d.- Los comuneros asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quién la concederá, guardando el uso de las peticiones por parte de los asistentes;

- e.- Los comuneros asistentes observarán disciplina y buena conducta sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuviere tratando.
Cualesquier persona que tenga reclamos, sugerencias, opiniones o planteamientos, ideas buenas o rechazos podrá pedir la palabra a la Directiva siempre que se trate del mismo tema, caso contrario se le cortará la palabra.
Durante la Asamblea los asistentes no podrán abandonar la sesión sin que se termine o sin antes pedir permiso a la Directiva, si una persona tiene urgencia deberá estar autorizado por la Asamblea General, para que pueda abandonar la reunión; y todo el quórum deberá permanecer hasta que se de por terminada la reunión; y,
- f.- En las sesiones se tratará solo asuntos que estén relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo, moral y material de la Comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos, externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

Art. 26.- De los bienes y fondos de la Caja Comunal:

- a.- Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna, mediante procedimientos legales formarán parte del patrimonio comunal;
- b.- Los fondos que ingresen a la Caja Comunal, se invertirán de preferencia en la realización de obras tendientes al adelanto y servicio de la Comuna; y,
- c.- Se procurará establecer la caja de ahorro comunal con el fin de apoyar a los comuneros, con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta y cómodamente.

C A P I T U L O V

DE LAS SANCIONES

Art. 27.- Todos los comuneros, incluidos los miembros del Cabildo serán sancionados por las siguientes causas:

- a.- Por no colaborar en los trabajos comunitarios convocados por el Cabildo por resolución de la Asamblea;
- b.- Por no asistir sin justificación a las mingas, sesiones o asambleas;
- c.- Por interferir en la buena marcha de la Comunidad;
- d.- Por propiciar rumores falsos que vayan en menos cabo de la integridad de la Comunidad;
- e.- Por destruir las vías de comunicación y demás servicios de beneficio colectivo;
- f.- Por faltar de palabra u obra a sus coterráneos;
- g.- Por alterar la paz y la tranquilidad de los comuneros;
- h.- Por negarse a cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la Asamblea General a través del Cabildo;
- i.- Por asistir a sesiones o mingas en notorio estado de embriaguez;
- j.- Por no asistir a sesiones o mingas promovidas por el Cabildo;
- k.- Por incumplimiento injustificado en las comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Cabildo o por el Presidente;

- l.- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendada;
- m.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuniones que se realicen en la Comuna;
- n.- Por morosidad en el pago de la cuotas ordinaria y extraordinarias, así como de las multas impuestas por la Asamblea General o el Cabildo; y,
- o.- Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo, serán multados con \$ 5,00 (CINCO DOLARES).

TIPO DE SANCIONES

Art. 28.- Se establece la siguiente escala:

- a.- En caso de inasistencia a asambleas sin justificación previa, los comuneros pagarán la multa económica de \$ 2,00 (DOS DOLARES);
- b.- De acuerdo a la gravedad de la falta la sanción será en cuatro pasos:
 - 1.- Amonestación privada;
 - 2.- Amonestación pública;
 - 3.- Multa económica de 1 a 3 dólares; y,
 - 4.- Suspensión de los derechos de comunero de tres meses a dos años.

Art. 29.- En caso de faltas graves el Cabildo puede proceder a la expulsión de los comuneros, siempre que sea ratificada por la Asamblea General y puesto a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para su autorización.

C A P I T U L O VI

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 30.- Ningún comunero podrá presentar pleito, ni reclamo judicial en contra de la Comuna, ni de su Cabildo, sin antes haber presentado su reclamo ante la Asamblea General y el Cabildo, solo cuando estos dos organismos hubieran denegado sin causa justa o sin previo análisis del mismo asunto, el comunero podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 31.- Este Reglamento Interno reformado podrá ser nuevamente reformado después de 3 años de vigencia, previo el trámite de Ley correspondiente.
- Art. 32.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo incumbencia de otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.
- Art. 33.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente, por escrito, se lo hará con 48 horas de anticipación y con la mitad más uno de los asistentes.
En caso de no haber concurrencia se citará por segunda ocasión y de no haber asistencia se volverá a citar por una tercera vez y los socios que no asistan se sujetarán a las resoluciones que se tomen con el número de asistentes, sin tener derecho a presentar reclamo alguno, previa presentación del orden del día.

Art. 34.- La cuota anual que deberá pagar cada comunero será de \$ 3,00 (TRES DOLARES), la misma que será cancelada máximo los 3 primeros meses del ejercicio económico.

Los trabajos en las mingas son obligatorios y el que no concurriera, pagará el valor de \$ 1,00 (UN DOLAR) a igual que la falta a sesiones, o pondrá un representante, no se aceptará menores de edad en las mingas, a las reuniones o a las Asambleas Generales asitirán solo mayores de edad.

Art. 35.- Las personas que no estén en el momento de tomar lista para las sesiones y lleguen en media sesión serán multados con la cantidad de \$1,00 (UN DOLAR).

Art. 36.- El Vocal que no convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias serán multados con \$ 2,00 (DOS DOLARES).

Art. 37.- Por no pagar las cuotas anuales se les pasará una voleta de la Tenencia Política para que paguen allí.

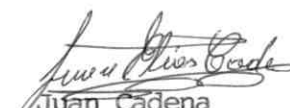
Art. 38.- Los familiares por calamidad doméstica o por fallecimiento de un socio recibirá de la Comuna un apoyo voluntario que la Comunidad fijará en ese momento.

Art. 39.- Los miembros del Cabildo que no asitieran a las reuniones del Cabildo, Asambleas Generales o mingas sin previa justificación serán multados con el doble de lo constante en el Art. 34 para los comuneros \$ 2,00 (DOS DOLARES).

Art. 40.- Los Comuneros que cumplan 65 años de edad serán exonerados de asistir a mingas o trabajos que requieran esfuerzo físico y no pagarán ningún tipo de cuotas sean estas ordinarias o extraordinarias.

Art. 41.- Con el fin de precautelar los bienes muebles e inmuebles de la Comunidad, los jóvenes hijos de comuneros que no sean socios y no colaboren en mingas, no tendrán acceso a utilizarlos, sin previa autorización del Cabildo por resolución de la Asamblea General.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento Interno fue leído, discutido, reformado y aprobado en 3 sesiones de Asamblea General de Comuneros llevadas a cabo los días 20, 21 y 26 de Noviembre del 2001.


Juan Cadena
SECRETARIO

